

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 65% DE LAS ACCIONES DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.

000518

ANEXO V.D.1

HIDRONOR S.A.

El Convenio Colectivo de Trabajo 36/75 entró en vigencia el 1º de Junio de 1975 siendo signatarias del mismo la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (F.A.T.L. y F.) y las Empresas prestatarias del Servicio Público de Electricidad pertenecientes al Estado Nacional, Provincial, Municipal, Comunal, Cooperativas y particulares afectados a Producción, Transmisión, Distribución y/o Comercialización o indistintamente a sus servicios auxiliares Riego y Obras, Estudios y Proyectos, con excepción de la Ex-Segba, que se rige por el C.C.T. 78/75.

Al sancionarse la Ley Nº 21476 el 16-12-76, el C.C.T. 36/75 fue adecuado a las previsiones de la misma por Decreto 246/81, quedando excluido del mismo el personal de supervisión, modificándose la jornada laboral y disminuyéndose la influencia gremial en ciertos aspectos que hacen a las facultades de organización y dirección.

Durante la revisión del Convenio Colectivo, producida durante 1986 como consecuencia de la Ley 23126, muchos de sus artículos fueron reimplantados sin introducirseles modificaciones al texto original, otros lo fueron con modificaciones y otros pasaron a una Comisión de Estudio para su posterior tratamiento, manteniéndose actualmente en esa misma condición.

Los respectivos textos fueron homologados conforme lo dispone la Resolución Nº 41.86 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, la cual aclara los alcances de ciertos puntos de la anterior (ver subanexo V.D.1.1).

Ha de señalarse que conforme lo establece el Art. 67 del Decreto 1757/90, en Septiembre de 1990 Hidronor S.A. elevó al Ministerio de Economía, con copia a las Subsecretarías de Coordinación Administrativa y Técnica y de Empresas Públicas un detalle de las cláusulas convencionales que entendía distorsivas de la productividad y/o violatorias del normal ejercicio de facultades previstas en los arts. 64 y 65 de la L.C.T. -en total 51 artículos- (ver subanexo V.D.1.2). Asimismo se elevó un detalle de las actas o acuerdos que tenían igual carácter, solicitando se dejaran sin efecto.

Al dársele vista de las actuaciones, la F.A.T.L. y F., en Expediente Nº 886542/90 manifestó el 3.12.90 la formal oposición a aceptar los procedimientos impuestos por el Decreto 1757/90 y los efectos pretendidos del mismo, interponiendo recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, haciendo reserva del caso federal.

El 20 de diciembre de 1990 la Subdirección Nacional de Relaciones Laborales laudó suspendiendo, hasta la fecha de homologación de un nuevo convenio colectivo de trabajo que sustituya al 36/75, los efectos y aplicaciones de las cláusulas contenidas en los artículos y actas cuestionadas (Laudó Art. 68 - Dec. 1757/90 Nº 22/90) (ver subanexo V.D.1.3 - Laudo Ministerial).

SECRETARIA DE ENERGIA



**CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 65% DE LAS ACCIONES DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.**

El referido laudo fue impugnado judicialmente por la F.A.T.L. y F., recayendo sentencia favorable y decretándose una medida cautelar de no innovar en lo que al C.C.T. 36/75 (t.o.) se refiere. (ver subanexo V.D.1.4 - Resolución N° 120 de la Intervención en Hidronor S.A., de fecha 21.2.91).

Consecuentemente, se han seguido aplicando las normas del texto ordenado al C.C.T. 36/75 con las modificaciones introducidas por actas suscriptas posteriormente, cuyas copias se anexan.